



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3492

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/12/2000 - B.Inf. 86/2000

Sancionada: 29/12/2000

Promulgada: 29/12/2000 - Decreto: 1893/2000

Boletín Oficial: 04/01/2001 - Nú: 3848

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º apartado a) inciso a.2.1) de la ley n° 2753, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- apartado a) inciso a.2.1 El cónyuge o persona conviviente en pareja sin vínculo matrimonial, cuando carezca de recursos propios".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.